



COBAO/DAF/SA/RM/AD/22/IMPERMEABILIZANTE/2026

Contrato para la **"Adquisición de impermeabilizante de 3.5 mm de espesor fibra poliéster acabado gravilla rojo terracota para los Planteles Educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca"** que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, representado en este acto por la **Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBAO"** y por otra parte, **"CEMENTOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V."** representada en este acto por el ciudadano **Gabriel Gonzalo Méndez Hernández** con el carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declaraciones de "EL COBAO"

1.1. Declara, por conducto de su representante, que es un **Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la *Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca*, así como en los artículos 2 fracción I y 4 de la *Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca*.

1.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra **impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad de bachillerato**, con apego a lo dispuesto en el artículo 3º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley General de Educación* y demás ordenamientos aplicables.

1.3. Que la **Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, Directora General del COBAO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2026, otorgado por **el Ingeniero Salomón Jara Cruz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 10 fracción II inciso a) de la *Ley que crea el COBAO* y 14 de la *Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca*.

1.4. Que el COBAO cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir la contratación del servicio referido, en las partidas específicas:

- 233.- Materiales y Artículos para Construcción y Reparación, con Clave Presupuestal: 506001-15401000003-411233BECBA0226 (Federal).

1.5. Que para la contratación del servicio se observó la normatividad aplicable en materia de **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, realizándose bajo el procedimiento de **Adjudicación Directa de fecha 17 de junio de 2026**, con fundamento en los artículo 55 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. En consecuencia, se adjudica la suscripción del presente instrumento en favor del proveedor **"CEMENTOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V."** por cumplir con las especificaciones técnicas, presentar la cotización más baja y ofrecer las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento y respuesta inmediata.

1.6. Que para la administración y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, **"EL COBAO"** designa a la **Arq. Alejandra Rodríguez Morales**, Jefa del Departamento de Recursos Materiales del COBAO.



COBAO/DAF/SA/RM/AD/22/IMPERMEABILIZANTE/2026

1.7. Para los efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad número 145, Ex Hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233.

1.8. para efectos de facturación proporciona los siguientes datos:

NOMBRE:	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
RFC:	CBE8106289X5
DOMICILIO:	nida Universidad # 145, piso 2 y piso 3, col. Ex Hacienda Candiani, Santa Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233
RÉGIMEN FISCAL:	603 – Personas morales con fines no lucrativos

2. Declara "EL PROVEEDOR" que:

2.1. Es una Persona Moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio del Instrumento Notarial Número **9,414 (nueve mil cuatrocientos catorce)** volumen número **126 (ciento veintiséis)**, de fecha 15 de octubre del 2025, otorgada ante la fe del **Lic. Rafael Avilés Álvarez**, Notario Público Número **133**, del Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca, con Folio Mercantil Electrónico número **N-2025070272** de fecha 16 de octubre del año 2025.

2.2. Su objeto social es, entre otros, **8.- Compra venta y comercialización de todo tipo de recubrimientos, industriales, comerciales, residenciales, comerciales, entre otros relacionados con acabados decorativos y de seguridad, incluidos los tintes, pinturas, selladores de barnices, lacas, esmaltes, impermeabilizantes, etcétera;** ello de acuerdo con lo señalado en su Acta Constitutiva.

2.3. El ciudadano **Gabriel Gonzalo Méndez Hernández**, en su carácter de **Administrador Único**, tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de la escritura pública número **9,414 (nueve mil cuatrocientos catorce)** volumen número **126 (ciento veintiséis)**, de fecha 15 de octubre del 2025, otorgada ante la fe del **Lic. Rafael Avilés Álvarez**, Notario Público Número **133**, del Estado de Oaxaca.

2.4. Su **Administrador Único**, para apersonarse en el presente actos se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con folio número [REDACTED]

2.5. Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.



COBAO/DAF/SA/RM/AD/22/IMPERMEABILIZANTE/2026

2.6. Cuenta con Constancia de Situación Fiscal, RFC: **CMC251015EI0**, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

2.7. Presenta la opinión de cumplimiento en sentido positivo que prueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo **32-D**, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia, para efectos de la suscripción del presente contrato.

2.8. A la fecha de suscripción del presente instrumento contractual, cuenta con los registros vigentes que se citan a continuación:

- A.** Registro del Padrón de Proveedores de Administración Pública Estatal: **PV18991**.
- B.** Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **D686087710**.
- C.** Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales relativa a las aportaciones patronales ante el IMSS e INFONAVIT con números de folio: **17805288206531694812198** y **0000999166/2026**.

2.9. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en **Calle Francisco Javier Mina, No. 14, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, C.P. 68263**, y contar con plena capacidad legal para celebrar el presente contrato.

2.10. A la fecha de la celebración de este contrato, no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

2.11. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala el Número de Cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED] con Clabe Interbancaria [REDACTED] a nombre de **"CEMENTAOR MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN SA DE CV"**.

2.12. Declara que toda la documentación presentada es autentica y su estricta legalidad queda bajo su responsabilidad para los efectos correspondientes y conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos relativos y aplicables, así como el contenido de los anexos, que debidamente rubricados por **"LAS PARTES"** integran el presente contrato.

3. Declaran "LAS PARTES" de manera conjunta que:

3.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento.

3.2. Manifiestan que todas las comunicaciones que realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones **1.7.** y **2.9.** del presente instrumento contractual.

3.3. Conocen el alcance, así como el contenido legal y administrativo de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:





COBAO/DAF/SA/RM/AD/22/IMPERMEABILIZANTE/2026

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato.

"EL COBAO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a prestar la **"Adquisición de impermeabilizante de 3.5 mm de espesor fibra poliéster acabado gravilla rojo terracota para los Planteles Educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca"** conforme a las **Especificaciones Técnicas**, las cuales se anexan debidamente firmadas por **"LAS PARTES"** y se agregan al presente para formar parte integrante del presente contrato.

Segunda. Monto del contrato.

"EL COBAO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición un total de **\$193,430.00 (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.x.n.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, según lo establecido la cotización presentada.

Tercera. Forma de pago.

El pago será en una sola exhibición, dicho pago se realizará dentro de los 17 días hábiles posteriores al envío y verificación del comprobante fiscal digital, a través de la Plataforma, conforme al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa revisión y validación del mismo, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establecen las disposiciones fiscales vigentes, la factura deberá ser enviada una vez entregada la adquisición para su revisión y trámite correspondiente.

En caso de que existan errores u omisiones en la factura, dentro de un plazo de 3 días hábiles, **"EL COBAO"** rechazará la operación y la devolverá a **"EL PROVEEDOR"** para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago.

Cuarta. Vigencia.

La vigencia del presente contrato comprende del 19 al 29 de junio del año 2026. Concluida la vigencia, subsistirán las obligaciones de garantía y las responsabilidades por incumplimiento que resulten exigibles conforme a la normatividad aplicable a los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**.

Quinta. Lugar, condiciones y plazo de entrega.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL COBAO"** la adquisición, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, conforme a lo establecido en las **Especificaciones Técnicas**.

Sexta. Calidad y garantía de los bienes.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del presente contrato estarán libres de defectos de fabricación contaminación, alteraciones o cualquier vicio que afecte su desempeño o el cumplimiento de las especificaciones técnicas. La garantía de calidad tendrá vigencia de diez (10) días naturales, contados a partir de la recepción definitiva de los bienes por parte de **"EL COBAO"**. En caso de que, dentro de dicho plazo, se detecten bienes defectuosos, dañados o que incumplan las especificaciones técnicas, "EL COBAO" lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", quien deberá sustituirlos sin costo



COBAO/DAF/SA/RM/AD/22/IMPERMEABILIZANTE/2026

adicional dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la notificación correspondiente.

Séptima. Contribuciones.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Octava. Pagos en exceso.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades cobradas en exceso, dentro de los treinta días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"EL COBAO"** cumplido dicho plazo, deberá pagar los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el código fiscal de la federación en vigor, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"EL COBAO"**.

Novena. Cantidades adicionales que podrán adquirirse.

Con fundamento en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL COBAO"** podrá incrementar las cantidades de la adquisición mediante modificaciones por escrito al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto al veinte por ciento (20%) del monto o de la cantidad de los conceptos, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento de contratación.

Décima. Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente contrato y sus anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes; reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

"LAS PARTES" se obligan a notificarse por escrito, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, cualquier cambio de domicilio señalado en las declaraciones 1.7 y 2.9 del presente instrumento; en tanto no se realice dicha notificación, las comunicaciones dirigidas al domicilio previamente registrado surtirán plenos efectos legales.

Décima Primera. Garantías del contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de presentar garantía de cumplimiento respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con el Artículo 69 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, en virtud de que la adquisición del presente contrato será concluida dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de su firma, actualizándose el supuesto previsto en la Ley de



COBAO/DAF/SA/RM/AD/22/IMPERMEABILIZANTE/2026

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público relativo a la presentación de la garantía de cumplimiento cuando la adquisición se realiza dentro de dicho plazo legal.

Asimismo, el pago de la adquisición se efectuará en una sola exhibición, en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente contrato. La exención de la garantía de cumplimiento no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la obligación de entregar los bienes adquiridos en las condiciones, especificaciones, calidad, lugar y plazo pactados.

Décima Segunda. Penas convencionales.

Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142 de su reglamento, las penas convencionales a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los servicios no entregados oportunamente, aplicándose un porcentaje de penalización del 1% por cada día natural de atraso, calculado sobre el valor de la adquisición, conforme al artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el cálculo y la aplicación de esta pena será a cargo del departamento de Recursos Materiales, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Cuando las operaciones pactadas versen en ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En ningún caso el monto acumulado de las penas convencionales podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado. Alcanzando dicho límite, el Departamento de Recursos Materiales dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa, conforme a la normatividad aplicable.

Décima Tercera. Causas de terminación anticipada del contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"EL COBAO"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

- a. Cuando concurren razones de interés general;
- b. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente solicitado;
- c. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"EL COBAO"**; o
- d. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública.



COBAO/DAF/SA/RM/AD/22/IMPERMEABILIZANTE/2026

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"EL COBAO"** lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito. **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a devolver a **"EL COBAO"** en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente contrato.

En estos supuestos **"EL COBAO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Cuarta. Supervisión.

La adquisición que entregue **"EL PROVEEDOR"** a **"EL COBAO"** serán verificados por el administrador designado, quien será el encargado de comprobar el cumplimiento o incumplimiento de los mismos.

Por lo tanto, el administrador del presente contrato deberá calcular las penas convencionales descritas en la cláusula decima segunda del presente instrumento, relativo al incumplimiento parcial o total objeto del presente contrato.

De esta manera, una vez que el administrador del presente contrato cuente con la información necesaria y suficiente deberá remitir a la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, especificando el monto total al que asciende la pena convencional calculada, siendo dicha dirección la responsable de hacer efectiva las penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"EL COBAO"**.

Décima Quinta. Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL COBAO"**.

Décima Sexta. Relación laboral.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que participen en la realización del suministro de la adquisición objeto del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal de **"EL PROVEEDOR"** y **"EL COBAO"**.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL COBAO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

Décima Séptima. Confidencialidad y Protección de datos personales.

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que, con motivo de la ejecución del presente contrato, tenga acceso, absteniéndose de divulgar, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los aquí pactado, salvo requerimiento de autoridad competente. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar tratamiento a los datos personales que, en su caso, llegase a conocer con motivo del presente contrato conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos





COBAO/DAF/SA/RM/AD/22/IMPERMEABILIZANTE/2026

Obligados y demás disposiciones aplicables, absteniéndose de utilizarlos para fines ajenos al objeto de este instrumento.

Décima Octava. Anticorrupción y conflicto de interés.

"EL PROVEEDOR" manifiesta, bajo protesta decir verdad que, ni él ni sus socios, administradores, representantes o empleados han ofrecido, otorgado o prometido, ni ofrecerán, otorgarán o prometerán, dádiva, pago o beneficio alguno a servidores públicos de **"EL COBAO"** con la finalidad de obtener o mantener el presente contrato o cualquier ventaja indebida relacionada con él. El incumplimiento de lo anterior serpa causa de rescisión administrativa inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Décima Novena. Normatividad aplicable.

Ambas partes consienten y se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento total del presente contrato, a la voluntad que han expresado al tenor de todas y cada una de las cláusulas que lo norman, y para el caso de controversia observarán principalmente los términos y lineamientos que en la materia establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones administrativas en la materia, sin menoscabo del ejercicio de sus derechos, con base en otros ordenamientos legales aplicables.

Vigésima. Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Estado de Oaxaca, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, violencia, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarle, firmando para constancia el presente contrato por duplicado, en las oficinas administrativas que ocupa el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, ubicadas en Avenida Universidad, número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, Código Postal 71233, a 19 de junio del 2026.

"EL PROVEEDOR"

C. Gabriel Gonzalo Méndez Hernández

Administrador Único de
Cementor Materiales para la Construcción
S.A de C.V.

"EL COBAO"

Licda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz

Directora General del
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca





COBAO/DAF/SA/RM/AD/22/IMPERMEABILIZANTE/2026

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Arq. Alejandra Rodríguez Morales

Jefa del Departamento de Recursos Materiales del
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

"TESTIGOS"

Lic. Diana Karina Alonso Villegas

Subdirectora de Administración del
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

Mtro. Alfredo Aspiroz Moreno

Director de Administración y Finanzas del
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

Mtra. Elsie Ruby Melchor Mendoza

Coordinadora Jurídica del Colegio de
Bachilleres del Estado de Oaxaca

Las presentes firmas corresponden al contrato de **"Adquisición de impermeabilizante de 3.5 mm de espesor fibra poliéster acabado gravilla rojo terracota para los Planteles Educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca"** que celebran, por una parte, la **Licda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y **"CEMENTOR MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V."** representado en este acto por el ciudadano **C. Gabriel Gonzalo Méndez Hernández**, a 19 de junio del año 2026.





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

Adquisición de impermeabilizante de 3.5 mm. de espesor fibra poliéster acabado gravilla rojo terracota para los Planteles Educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

B. ALCANCE DE LA ADQUISICIÓN.

Destinado a los Planteles Educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca en atención a las necesidades de impermeabilizar edificios principales y aulas en las que se presentan filtraciones.

C. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA ADQUISICIÓN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Impermeabilizante de 3.5 mm. de espesor fibra poliéster acabado gravilla rojo terracota	Rollo	115

D. ENTREGABLES.

No.	Descripción	Fecha de entrega	Responsable de validar el entregable	Lugar de entrega
1	60 rollos de impermeabilizante de 3.5 mm. de espesor fibra poliéster acabado gravilla rojo terracota	10 días naturales posteriores a la firma del contrato	Departamento de Recursos Materiales	Plantel 45 Teotitlán de Flores Magón Carretera Teotitlán de Flores Magon - San Antonio Nanahuatipan Km 1
2	55 rollos de impermeabilizante de 3.5 mm. de espesor fibra poliéster acabado gravilla rojo terracota	10 días naturales posteriores a la firma del contrato	Departamento de Recursos Materiales	Plantel 32 Cuilapam Prolongación 2 de Abril S/N Barrio Grande Sección 1a. Cuilapam De Guerrero. C.P.71240

E. MUESTRA FÍSICA

El proveedor deberá presentar previo a la entrega, ficha técnica y/o certificado de calidad o garantía de fábrica del producto ofertado, que acredite el espesor (3.5mm), composición (fibra poliéster), y acabado(gravilla rojo terracota) conforme a lo pactado.

F. RECURSOS HUMANOS

El proveedor deberá contar con personal suficiente y capacitado para garantizar la entrega oportuna de los bienes conforme al plazo pactado.

G. SOPORTE TÉCNICO

No aplica





H. CAPACITACIÓN.

No aplica, salvo por la orientación técnica de aplicación prevista en el apartado G.

I. VIGENCIA DE ENTREGABLE

10 días naturales después de la firma del contrato

J. FORMA DE PAGO

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de esta adquisición de impermeabilizantes se efectuará a más tardar a los **17 días hábiles** posteriores a la firma del contrato y que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"EL COBAO"** la documentación correspondiente. Lo anterior, en virtud de que, al momento de la contratación, el asegurado debe cubrir el costo del riesgo que la compañía asume durante el periodo de cobertura. Este pago, (prima), garantiza que la protección esté activa desde el inicio del periodo acordado.

El pago se realizará en moneda nacional, a más tardar a los **17 días hábiles** posteriores en que **EL PROVEEDOR** entregue a **"EL COBAO"**, los documentos que se precisan a continuación:

a) Datos bancarios:

- Titular de la cuenta.
- Cargo del titular de la cuenta.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio Fiscal.
- Número telefónico.
- Nombre del Banco.
- Número de cuenta.
- Clabe interbancaria.
- Sucursal.
- Plaza.
- Correo electrónico.

b) Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), "XML" y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (validaciones del SAT), en observancia a los lineamientos siguientes:

- En forma general, conforme al clasificador por objeto del gasto, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 párrafo primero y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- En forma específica, conforme a los datos de facturación precisados a continuación:

NOMBRE:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
RFC:	CBE8106289X5
DOMICILIO:	AVENIDA UNIVERSIDAD # 145, PISO 2 Y PISO 3, COL. EXHACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA. C.P. 71233
RÉGIMEN FISCAL:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS



Si **EL PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas, ocasionará la suspensión de pago a **EL PROVEEDOR**.

El pago que realice "**EL COBAO**" en favor de **EL PROVEEDOR**, solo podrá efectuarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que proporcione para tal efecto al momento de la firma del contrato respectivo, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por la misma.

El retraso del pago por parte de "**EL COBAO**" por causas plenamente justificadas, por caso fortuito o fuerza mayor, bajo ninguna circunstancia interrumpirá la entrega o suministro de los bienes.

K. GARANTIA

De cumplimiento con el Artículo 69 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables. Lo anterior, en virtud de que la adquisición será entregada dentro de los diez (10) días naturales.

Actualizándose el supuesto previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público relativo a la presentación de la garantía de cumplimiento cuando la entrega de los bienes se realiza dentro de dicho plazo legal.

L. ANEXOS ADICIONALES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

En razón de lo anterior el proveedor presentará todos y cada uno de los documentos que se establecen en las especificaciones técnicas y que se enlistan a continuación:

1. Copia simple (fiel y legible) del documento mediante el cual conste el registro vigente ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
2. Copia simple (fiel y legible) de la Constancia de Situación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de emisión de la cotización.
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no mayor a 30 días naturales a la fecha de la emisión de la cotización.
4. Original para cotejo y copia simple, fiel y legible del acta constitutiva del proveedor.
5. Original de la constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX).
6. Original de Currículum empresarial en formato libre, el cual deberá contener como mínimo: Giro o actividad comercial, experiencia, relación de principales clientes (con datos de contacto), instalaciones con ubicación y fotografías de por





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



**"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita
Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y
Servicio a la Nación"**

lo menos 4 ángulos, recursos materiales y recursos humanos con organigrama y plantilla del personal.

7. Original de la Constancia de no Inhabilitación para proveedores y contratistas expedida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
8. Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con una vigencia de expedición hasta de un día hábil antes de la fecha de apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas.
9. Constancia de Situación Fiscal en materia de Obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos, en sentido positivo, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha de apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas.

M. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Para la formalización del Contrato será con fecha 19 de junio del presente, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

N. MONEDA.

Curso legal de los Estados Unidos Mexicanos (peso mexicano).

ELABORÓ

COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2023
ARQ. ALEJANDRA RODRIGUEZ MORALES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

Vo. Bo.

COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2023
MTRO. ALFREDO ASPIROZ MORENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60